



Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINSAL**”, y **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V.**, y **OXGA, S. A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 31/2014 denominado: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
1	60303320				
	EQUIPO PARA PARO CON DESFIBRILADOR Y CARRO	c/U	2.00	12,500.0000	\$25,000.00
	EQUIPO PARA PARO CON DESFIBRILADOR Y CARRO. MOD. LIFEPAK 20e Descripción:				

Equipo utilizado para reanimación de pacientes críticos consta de Desfibrilador y carro. Desfibrilador: Equipo portátil, de soporte de vida para la descarga eléctrica sincrónica o asincrónica, con el fin de revertir alteraciones del ritmo y de la conducción, así como para la vigilancia de la actividad eléctrica del corazón. Con características: * Selección de energía de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 20, 30, 50, 70, 100, 125, 150, 175, 200, 225, 250, 275, 300, 325 y 360 julios. * Modo de funcionamiento sincronizado y asincrónico (Manual) * Con paletas de descarga internas * Forma de onda de descarga bifásica exponencial troncada. * Monitor de ECG tipo LCD activo en color, tamaño área de visualización activa: 115.18 mm ancho x 86.38 mm alto. * Presentación de la frecuencia cardíaca. entre 20 y 300 LPM (látidos por minuto) * Duración de batería completamente cargada: Monitorización más SPO2: 210 minutos, monitorización más estimulación, más SPO2: 110 minutos, desfibrilación (descargas de 360 J): 140 minutos. * Con impresor térmico para registro de ECG, velocidad de impresión: 25 mm/s. +/-5% (medida conforme a AAMI EC-11, 4.2.5.2) y tamaño de papel: 50 mm (2.0 pulg) * Con modalidad de cardioversión sincronizada * Tiempo de carga: * A 200J <5 segundos con la batería completamente cargada. * a 360J <7 segundos con la batería completamente cargada. * Con cable de ECG de 3 electrodos * El equipo no cuenta con función de imagen congelada, lo que se hace es apretar el botón resumen de código o imprimir para capturar el evento que esta en pantalla. * Alarmas: Configuración rápida: activa las alarmas para todos los parámetros * Contiene los indicadores siguientes: Control de selección de energía Indicador de carga Control de carga/ descarga de la batería Indicador de sincronización Modo DEA: Sistema Shock Advisory System ofrece instrucciones en voz alta y gráficos claros y



<p>sencillos para guiar al personal de primeros auxilios a través del proceso de 3 pasos, en idioma español. * El Shock Advisory System (Sistema de ayuda al diagnóstico) es un sistema de análisis de ECG que comunica al operador si el algoritmo detecta una frecuencia cardiaca ECG desfibrilable o no desfibrilable. Accesorios a incluir para cada unidad: * Maleta * Carro de paro de polímero de alta densidad, material antimicrobiano, con esquinas redondeadas, ligero, no astillable, con 4 gavetas plásticas resistentes, con ruedas de caucho conductor, para transportar en forma segura medicaciones hipodérmicas y bolsas de suero, con manecillas en los extremos para facilidad de empuje, con soporte en la bandeja superior para evitar deslizamiento del material, con accesorio posterior para colocar tabla de paro cardio respiratorio y lateral para colocar cilindro de oxígeno tipo E. * 2 juegos de paletas externas (autoclavables) para adulto convertibles a pediátricas. * 1 par de electrodos descartables para marcapaso externo. * 1 cable de paciente para monitoreo de ECG de tres derivaciones. * 12 tubos de gel electro conductiva * 1000 electrodos descartable para ECG * 12 rollos de papel térmico * Resucitador manual adulto con válvula de alivio y presión, incluye mascarillas para adulto de tres diferentes tamaños (grande, mediana y pequeña, una de c/u). * cilindro de oxígeno de 23 PC * Regulador de oxígeno TABLA DE PARO: Se incluye dos tablas de paro: Primera: * Tabla para reanimación cardiopulmonar, rígida para ayudar a la administración de resucitación cardiopulmonar, permite la colocación adecuada del paciente para abrir las vías respiratorias y comprimir el esternón. * Está construida de plástico resistente y ligero de peso; para conseguir una superficie rígida, posee concavidad en la parte superior para mantener alineada la cabeza del paciente. * Estructura especial de la plataforma</p>			
---	--	--	--

<p>para evitar que el paciente se deslice durante el proceso de resucitación. Laterales contorneados que permiten levantar al paciente con más facilidad, color naranja. Segunda: * Tabla para paciente rígida, transparente, fabricada de poly (methyl methacrylate), acrílico termoplástico impacto modificado, con 3 agarraderas integradas. El equipo cumple con las siguientes normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: ISO 13485: 2012, IEC. Certificado CE y FDA (se anexan certificados) Características eléctricas: El equipo funciona conectado a la red de corriente alterna, o utilizando su propia batería. Corriente alterna: de 90 a 132 VAC, 50/60 Hz, Fases: 1 Tomacorriente polarizado grado hospitalario Batería de ion litio, la batería se carga mientras el equipo está conectado a la corriente eléctrica Compatibilidad electromagnética: IEC 60601-1-2: 2001/ EN 60601-1-2: 2001, equipo médico. IEC 60601-2-4: 2002, cláusula 36/EN 60601-2-4: 2003; Cláusula36, requisitos particulares para la seguridad de los desfibriladores y monitores- desfibriladores cardíacos. Garantía de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento (ver especificaciones anexas) Marca: Physio-Control Origen: USA Vencimiento: N/A Casa representada: PHYSIO-CONTROL CSSP: n/a</p>				
<p>8 60302380 LAMPARA DE EXAMEN FRONTAL DE ALTA INTENSIDAD, CON BANDA ELASTICA</p>	C/U	9.00	879.8000	\$7,918.20
<p>LAMPARA DE EXAMEN FRONTAL DE ALTA DENSIDAD, CON BANDA ELASTICA. MODELO: 10-0330 Descripción: Lámpara para examen de boca, garganta y oído externo, así como para otras áreas del cuerpo que requieran iluminación en un punto específico, con banda sujetadora plástica frontal. Sujeción regulable Luz LED Fabricado según normas ISO 13485 Certificado CE Características</p>				



	<p>eléctricas: Con baterías de larga duración, recargables Características mecánicas: Portátil De material resistente Accesorios incluidos: Cargador de voltaje de 115+*- 5% VAC para las baterías, compatible con el equipo. (ver especificaciones técnicas) Marca: Schreiber Origen: Alemania Vencimiento: No aplica Casa representada: SCHREIBER CSSP: n/a</p>			
			<p>TOTAL (USD\$)</p>	<p>\$32,918.20</p>

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 31/2014; b) Las adendas, enmiendas y aclaraciones a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°88/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General D.L. N° 180 Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), con cargo al Cífrado Presupuestario: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, por el monto de \$317,655.00, según certificación de fondos de fecha 30 de septiembre de 2014; El suministro contratado se encuentra dentro de los Códigos de Proyectos números 4654, 401, 4655, 4656, 4866, 4881, 4897, 4905, 4908, 4910, 4912, 4913, 4918, 4923, 4924, 4932 y 4935. Según Memorándum número 2015-8300-173, de fecha doce de mayo de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), mediante Decreto Legislativo número 1009 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número Setenta y Siete, Tomo Número Cuatrocientos Siete de fecha treinta de abril de dos mil quince, los fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS) que quedaron pendientes al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fue prorrogada su ejecución, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su

Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,918.20)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (SEGÚN MATRIZ DE FACTURACIÓN, anexo número DOS del presente Contrato), incluyendo en la facturación número de contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, número de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del contrato y Director de Establecimiento o la persona que el designe, original y 2 copias de las Notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI. Deberá anexar Declaración Jurada establecida (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) Se presentara únicamente para el primer pago. debiendo presentar copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de seguimiento y control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Establecimiento de Salud correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación). LA CONSTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El



Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La entrega de los bienes contratados será dentro de los **90 días calendario**, contados a partir de la fecha de haberse distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega será en los Establecimientos de Salud de conformidad a lo establecido en el Anexo N° UNO del presente contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. (Plazo establecido en consideración a lo establecido en el Art. 85 LACAP). **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b)** GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de

acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO**, para el renglón número 8 y durante un plazo de **DOS (2) AÑOS** para el renglón número 1, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, N° 1088 de fecha diez de agosto de dos mil quince, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho acuerdo, el cual constituye el Anexo número TRES del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos

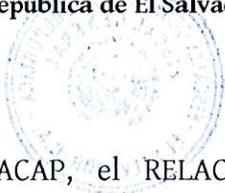


Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución

regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: De conformidad al art. 83-B este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a



las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la



LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Veinticinco Avenida Norte, Número mil ochenta, San Salvador, Teléfonos 2234-3200, Fax 2225-8816. Correo Electrónico oxgasa-licitaciones@salnet.net. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de agosto de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de agosto de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS**

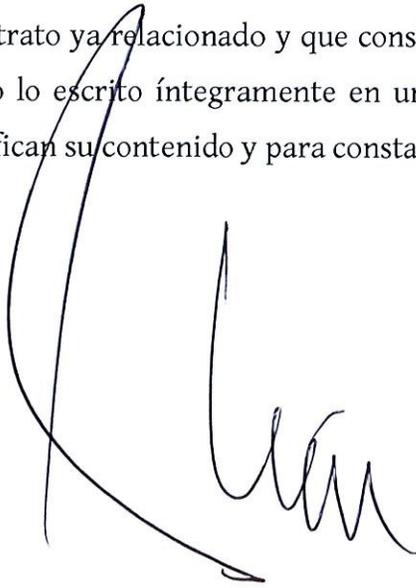


ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** y **OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de dos mil catorce, por el señor Mario Roberto Lecha



Martínez, Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de abril de dos mil catorce; en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **CIENTO TREINTA Y UNO/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que la entrega de los bienes contratados será dentro de los noventa días calendario, contados a partir de haber sido distribuido el Contrato a **LA CONTRATISTA**. Que el lugar de entrega de los Equipos, será en los Establecimientos de Salud estipulados en el Anexo número **UNO**, a que se refiere la Cláusula **CUARTA** del Contrato, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará noventa días calendario después de finalizado el plazo de entrega. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del

Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



IAM/JACS/vc





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
(UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 131/2015 DE LA LA 31/2014

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDOS PEIS

OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
1	CODIGO: 60303320 EQUIPO PARA PARO CON DESFIBRILADOR Y CARRO Almacén Hospital Rosales- Medicamentos PEIS	2,00	1
	Total por renglón:	2,00	
8	CODIGO: 60302380 LAMPARA DE EXAMEN FRONTAL DE ALTA INTENSIDAD, CON BANDA ELASTICA Almacén Hospital Bloom PEIS	9,00	1
	Total por renglón:	9,00	

0000008

ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO



MINISTERIO DE SALUD

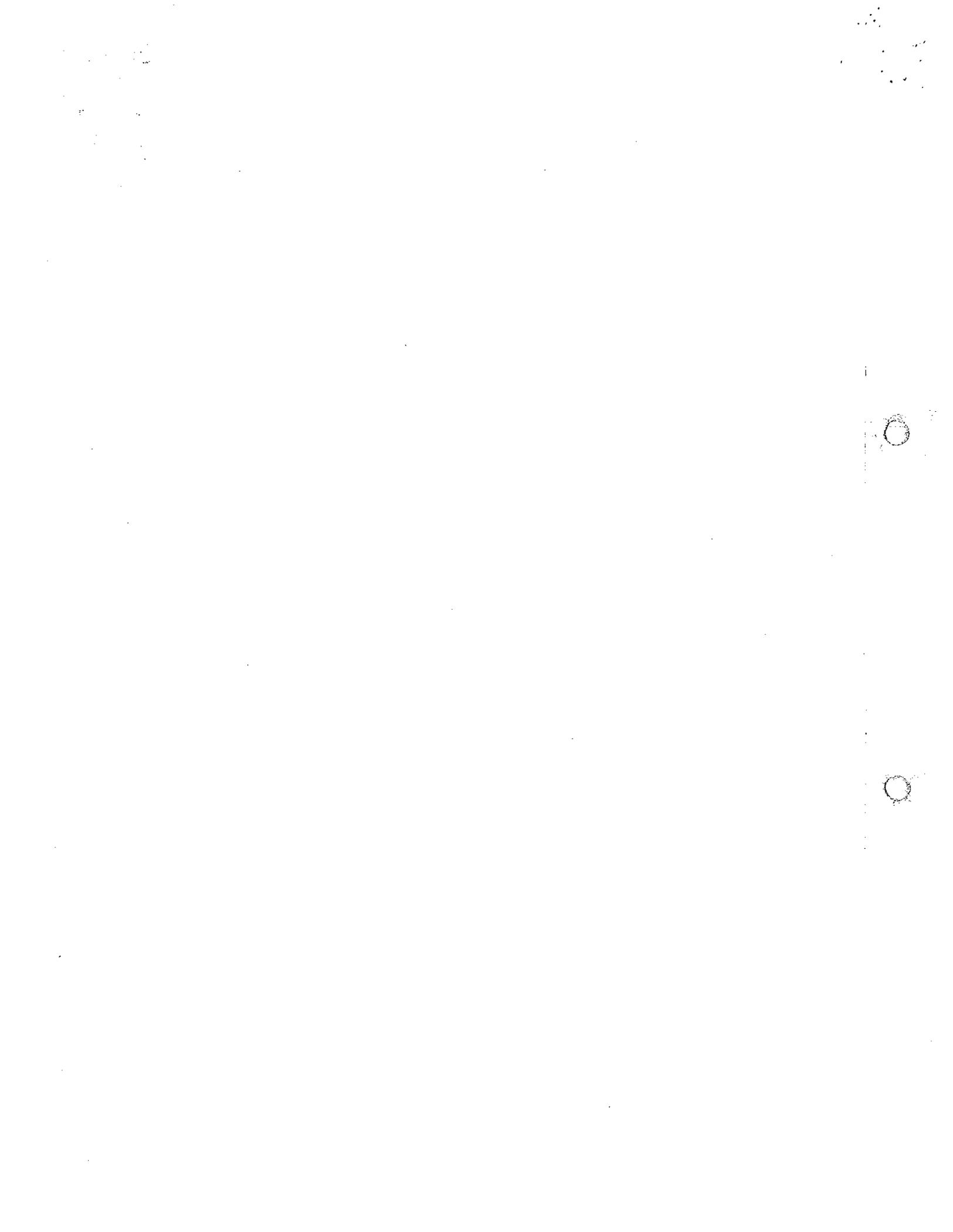
DIRECCION DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

SOLICITUD DE COMPRA No. 33-2014

EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, OFTALMOLOGÍA Y FISIOLÓGIA PULMONAR PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL - FONDOS PEIS

DESGLOSE DE MONTOS POR CODIGO

CODIGO PROYECTO	DESCRIPCION	Monto porCodigo	
4654	"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"	\$ 46,000.00	
401	"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION"	\$ 99,000.00	
4655	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$ 163,500.00	
4656	"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"	\$ 6,800.00	
REGION ORIENTAL	4886	Unidad de Salud Las Marias, Chinameca, San Miguel	\$ 45.00
	4887	Unidad de Salud La Cruz, Usulután	\$ 90.00
REGION OCCIDENTAL	4897	Unidad de Salud San Rafael, Santa Ana	\$ 520.00
	4906	Unidad de Salud San Miguelito, Santa Ana	\$ 870.00
	4908	Unidad de Salud Tomas Pineda Martinez, Santa Ana	\$ 350.00
	4910	Unidad de Salud San Antonio del Monte, Sonsonate	\$ 60.00
	4912	Unidad de Salud de Salcoatitán, Sonsonate	\$ 75.00
	4913	Unidad de Salud de Ahuachapan, Ahuachapán	\$ 60.00
REGION PARACENTRAL	4918	Unidad de Salud de Candelaria, Cuscatlán	\$ 30.00
	4923	Unidad de Salud de San Ramón	\$ 90.00
	4924	Unidad de Salud de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán	\$ 75.00
	4932	Unidad de Salud de Mercedes La Ceiba, La Paz	\$ 30.00
	4935	Unidad de Salud de San Juan Talpa, La Paz	\$ 60.00
		MONTO POR SOLICITUD:	\$ 317,655.00





MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE EQUIPO MEDICO (FONDOS PEIS)

No. 33-2014

Solicitud:

CLASE DE SUMINISTRO O EQUIPO MEDICO BASICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA Y
SERVICIO: EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL - FONDOS PEIS

No. RENGLON	DESCRIPCION COMPLETA	Cantidad Total	4654	401	4655	4656	REGION ORIENTAL	
							4881	4886
EQUIPO MEDICO								
1	Equipo para paro con desfibrilador y carro	2			2			4881
2	Mesa quirúrgica para Cirugía Mayor	6		2	4			4886
EQUIPO MEDICO BASICO								
3	Oxímetro de Pulso Portátil	1	1					
4	Oxímetro de Pulso Cabezera	1	1					
5	Oxímetro de Pulso Portátil de brazo	1	1					
6	Regulador de vacío	40		40				
7	Lámpara de mano para exámen	41					3	6
8	Lámpara de examen frontal de alta intensidad, con banda elástica	9	9					
9	Lámpara wood	2	2					
10	Medidor de grasa corporal, digital	4	4					
12	Podoscopio	2	2					
12	Termómetro electrónico auricular, grados centígrados, reusable	10	10					
EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA								
13	Contómetro de metal, manual para recuento de fórmula diferencial de células sanguíneas de (S-B) teclas, con totalizador de 0-999, alarma por cada 100 impulsos con un final de 0 audible	2						
14	Equipo fotográfico para toma de fotos macro y microscópicas	1				2		
15	Mechero Bunsen con sistema de gas completo	7				1		
16	Balanza para laboratorio, capacidad en gramos, digital de tres dígitos, con plato de acero inoxidable, pantalla LCD	1	1			7		

Handwritten signature or mark.

10

11

12

13

14

00000010



MINISTERIO DE SALUD
 MATRIZ DE DISTRIBUCION DE EQUIPO MÉDICO (FONDOS PEIS)

No. 33-2014

Solicitud:

CLASE DE SUMINISTRO O EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL - FONDOS PEIS

SERVICIO:

No. RENGLON	DESCRIPCION COMPLETA	Cantidad Total	4654	401	4655	4656	REGIÓN ORIENTAL	
							4881	4886
			"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"	"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION"	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"	Unidad de Salud Las Marias, Chinameca, San Miguel	Unidad de Salud La Cruz, Usulután
EQUIPO DE FISIOTERAPIA								
17	Compresas (bolsa) para agua fría	6						
18	Equipo de estimulación eléctrica (TENS)	2						
19	Faja con peso para cintura	2						
20	Bicicleta fija o estática	1	1					
21	Caminadora elíptica	1	1					
22	Vibrador - Percutor, eléctrico, para terapia pulmonar	2	2					

100

100

100

11

12

13



MINISTERIO DE SALUD
MATRIZ DE DISTRIBUCION DE EQUIPO MÉDICO (FONDOS PEIS)

No. 33-2014

EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL - FONDOS PEIS

No. RENGLON	DESCRIPCION COMPLETA	Cantidad Total	REGIÓN OCCIDENTAL						REGIÓN PARACENTRAL				
			4897	4905	4908	4910	4912	4913	4918	4923	4924	4932	4935
			Unidad de Salud San Rafael, Santa Ana	Unidad de Salud San Miguelito, Santa Ana	Unidad de Salud Tomas Pineda Martinez, Santa Ana	Unidad de Salud San Antonio del Monte, Sonsonate	Unidad de Salud de Salcoatitan, Sonsonate	Unidad de Salud de Ahuechapan, Ahuechapan	Unidad de Salud de Candelana, Cuscatlan	Unidad de Salud de San Ramon	Unidad de Salud de Santa Cruz Michapa, Cuscatlan	Unidad de Salud de Mercedes La Ceiba, La Paz	Unidad de Salud de San Juan Talpa, La Paz
17	Compresas (bolsa) para agua fria	6											
18	Equipo de estimulación electrica (TENS)	2											
19	Faja con peso, para cintura	2											
20	Bicicleta fija o estática	1			1								
21	Camminadora elíptica	1											
22	Vibrador - Percutor, eléctrico, para terapia pulmonar	2											

12

1000

1000

1000

1000



anexo numero tres
del contrato

HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1088**.- En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de agosto de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como **ADMINISTRADORES** de los contratos derivados de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 31/2014, denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA Y EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las siguientes personas:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Hospital Nacional Rosales	Sr. David Edgardo Campos Arévalo	Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional Rosales
Hospital Nacional de la Unión	Dr. Mauricio Ríos	Médico Especialista I
Consulta Externa de Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Ing. Francisco Antonio Molina Parada	Supervisor de Equipo Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña”	Lic. José Antonio Flores Jarquín	Auxiliar Administrativo
REGIONES	EQUIPO MEDICO	
Región de Salud Oriental	Sr. Douglas Rogelio Bermudez Lara	Obrero en Mantenimiento II
Región de Salud Paracentral	Técnico Néstor Amaya	Técnico de Mantenimiento II
Región de Salud Occidental	Dr. Juan José Peñate	Colaborador Médico Técnico Regional
	EQUIPO DE FISIOTERAPIA	
Región de Salud Occidental	Licda. Ana Yudith Medina	Fisioterapeuta de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Especializada de Chalchuapa

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:



- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/vc